

**PARQUE ZOOLOGICO: PARQUE ZOOLOGICO PRUDENCIO
NAVARRO PALLARES
CODIGO PROPUESTO: H-001**

**INFORME TECNICO PRECEPTIVO DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN
EL TRAMITE DE AUTORIZACION PARA LA APERTURA DEL PARQUE
ZOOLOGICO: PARQUE ZOOLOGICO PRUDENCIO NAVARRO PALLARES**

ANTECEDENTES.-

Con relación a la Ley 31/2003 de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos (BOE núm. 258 de octubre) y a los efectos de iniciar el procedimiento administrativo de autorización para la apertura del Centro "**PARQUE ZOOLOGICO PRUDENCIO NAVARRO PALLARES**", de titularidad a cargo del **Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte**, con C.I.F: P-2101000D ubicadas en el Parque Municipal Prudencio Navarro Pallares, C.P.21400 Ayamonte (Huelva), se le remitió oficio (**Anexo I**) al titular del mismo con fecha de registro de salida 5 de octubre de 2004, en el que se le advertía de la obligatoriedad de ajustarse a lo estipulado en los términos establecidos de la citada ley.

En el mismo escrito se solicitaba el envío de los documentos acreditativos del cumplimiento de la Ley 31/2003, así como los necesarios para la apertura por parte de los organismos competentes: Licencia de Apertura y Certificación de Autorización e Inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos, otorgándole el plazo de **un mes** para su entrega.

Con fecha de registro de entrada de **2 de diciembre de 2004**, **D. Rafael González González**, en nombre y representación del **PARQUE ZOOLOGICO PRUDENCIO NAVARRO PALLARES**, hace entrega en el registro de esta Delegación Provincial de parte de la documentación solicitada para la apertura del Centro (**Anexo II**).

Examinada la documentación aportada, se comprueba que la misma se encuentra incompleta según los condicionantes exigidos por la Ley 31/2003.

Durante el verano de 2006 el centro cierra al público sus antiguas instalaciones, sin que exista notificación de este cambio de situación en esta Delegación Provincial, ni de la posible fecha propuesta para la supuesta reapertura. Únicamente se recibe en esta Delegación Provincial un escrito de ese Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 21 de junio de 2006, solicitando autorización de traslado de los animales a las nuevas instalaciones (**Anexo III**).

Con fecha de registro de salida de esta Delegación Provincial 29 de junio de 2006 se comunica que el citado parque se encuentra cerrado al público y la apertura del nuevo recinto en trámite de autorización administrativa, por lo que dicho traslado, al ser entre instalaciones no expuestas al público, no está afectado por los términos de la citada ley 31/2003 (**Anexo III**).

Por consiguiente y dadas las circunstancias anteriormente descritas sobre modificaciones sustanciales de todas las instalaciones existentes, el procedimiento administrativo de apertura de este, de acuerdo a la citada Ley 31/2003, pasaría a regularse por el artículo 7 de la misma, no siendo pues de aplicación la Disposición transitoria única.



Tras la finalización de las obras del nuevo parque zoológico, el Ayuntamiento procede unilateralmente a su apertura al público mediante inauguración oficial durante los meses estivales de 2006 sin contar con la autorización preceptiva mediante resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

VISITAS DE INSPECCION.-

Con fecha **20 de junio de 2006** se efectuó una primera visita de inspección al nuevo recinto, encontrándose este con las instalaciones en fase de construcción. Posteriormente, al comunicar verbalmente la titularidad del centro que se han finalizado las reformas y con fecha **21 de septiembre de 2006**, se materializa una segunda visita de inspección, al objeto de comprobar el estado de las mismas, situación de la fauna albergada y completar el Cuestionario preceptivo (**Anexo IV**) para la Evaluación de los Parques Zoológicos según lo establecido en la Ley 31/2003.

PLAZO DE SUBSANACION.-

Con fechas de registro de salida de **19 de julio y 2 de noviembre del 2006** se envían sendos escritos (**Anexo V y VI**) al representante legal del centro indicándole que deberá subsanar lo indicado en el mismo, aportar los documentos solicitados y realizar las correspondientes reformas de los recintos y dependencias que presentan deficiencias.

Con fecha de registro de entrada de **22 de diciembre de 2004 y 14 de diciembre del 2006**, D. Rafael González González, como representante legal del "Parque zoológico Prudencio Navarro Pallares" hace entrega en el registro de esta Delegación Provincial de parte de la documentación requerida en los escritos de subsanación de deficiencias, junto con un informe de alegaciones (**Anexo VII**) contra el escrito de subsanación de fecha 2 de noviembre del 2006.

CONCLUSIONES RESPECTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO

En base a la aplicación de la Ley 31/2003 de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos (BOE núm. 258/2003) y teniendo en cuenta la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, la Directiva 1999/22/CE del Consejo, de 29 de marzo y la Propuesta anterior a esta, de Recomendación del Consejo de fecha 12/12/1995 (COM 95, 619 final) sobre el mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos, se concluye lo descrito a continuación.

Se considera que se siguen existiendo una serie de deficiencias, de carácter subsanable, en la documentación aportada:

- Falta aportar copia de los contratos vigentes de los educadores (donde se debe indicar la vinculación al centro), así como la documentación que acredite las titulaciones universitarias de los mismos. Respecto a la presencia y dedicación horaria prestada al centro por el personal veterinario

contratado, que además ~~asume~~ las funciones de conservador, esta es insuficiente y no se corresponde al mínimo exigible para las características de este centro y por la alta peligrosidad real de los animales albergados en el zoo, que requiere una amplia disponibilidad de personal veterinario en cualquier momento, como reconoce el propio plan de seguridad para eventuales escapes.

- El documento aportado para la ejecución al Plan de prevención de transmisión de plagas y parásitos de procedencia exterior a las instalaciones del parque, hace referencia a diferentes instalaciones del Ayuntamiento, pero no especifica y por tanto no se acredita si se acometen en las del parque zoológico.
- El Registro de tratamientos administrados y de historiales clínicos deberá estar ubicado en el centro.
- El Plan de Prevención de Zoonosis facilitado, deberá completarse principalmente respecto a todos los empleados que tengan contacto con los animales y respecto al público que visita el parque.

Asimismo se relacionan las deficiencias observadas en las instalaciones tras las dos inspecciones realizadas (**Anexo VIII**), que deberán ser subsanadas para asemejarse a los niveles estándar aplicados de manera homogénea a la totalidad de los centros legalizados en la comunidad autónoma:

- En el **recinto de aves** (lago) se deberán introducir más elementos para el reposo de las aves (especialmente nidos, casetones) y han de estar dispuestas a una distancia de amortiguación adecuada respecto al público. Estas reformas deberán realizarse en el plazo de 1 año.
- En el **recinto del tigre** (*Panthera tigris*) se deberán incluir mas elementos naturales, que representen mejor el hábitat de esta especie, elementos de aprovechamiento vertical (lugares para posarse a mayor altura) y afiladeros de garras. Se deberá aumentar la superficie de sombra. Estas reformas deberán realizarse en el plazo de 1 año.
- En el **recinto del oso** (*Ursus arctos*) se deberá aumentar el espacio disponible mediante elementos de aprovechamiento vertical (lugares para posarse a mayor altura) e incluir elementos estructurales adecuados para facilitar el movimiento y el comportamiento de esta especie y aumentar la superficie de sombra disponible en el recinto y se deberán introducir mas elementos naturales que representen mejor el hábitat de esta especie. Estas reformas deberán realizarse en el plazo de 1 año.
- En el **recinto de los leones** (*Panthera leo*) faltan elementos de aprovechamiento vertical (lugares para posarse a mayor altura). Se deberá aumentar la superficie de sombra. y se deberán introducir mas elementos naturales que representen mejor el hábitat de esta especie. Estas reformas deberán realizarse en el plazo de 1 año.



- En cuanto al **recinto de los babuinos** (*Papio sp*) En su diseño actual puede ser fuente de fuertes tensiones intragrupalas, que pueden ser evitadas creando tantos castilletes como hembras (o clanes) haya. Se deberán incluir elementos estructurales específicos, siempre teniendo en cuenta el comportamiento de esta especie (troncos horizontales, sogas gruesas, etc.). Se deberá aumentar el espacio disponible, ya que se observa que las instalaciones están infrautilizadas. Se deberán introducir elementos naturales que representen el hábitat de esta especie. Estas reformas deberán realizarse en el plazo de 1 año.
- En el **recinto de aves** (tipo jaula) se deberán introducir elementos naturales que representen el hábitat de estas especies y aumentar la superficie de sombra disponible. Estas reformas deberán realizarse en el plazo de 1 año.
- En la **instalación de exploración y de asistencia clínica**, el material e instrumental básico existente es insuficiente y el botiquín veterinario almacenado deberá estar bajo llave. Estas deficiencias deberán realizarse en el plazo de 1 año.

OBSERVACIONES.-

El parque ha sufrido una modificación sustancial de todas las instalaciones preexistentes, cerrando al público la totalidad de los antiguos recintos. Junto a las antiguas se han construido las nuevas instalaciones y recintos del parque.

Seguridad pública

Se considera, en base a la Disposición Adicional 1ª y 2ª de la **Ley 31/2003**, que es preceptiva la obtención de informe positivo sobre la seguridad pública del centro emitido por el órgano competente (Consejería de Gobernación o Ayuntamiento). No se detectan para su conocimiento deficiencias significativas en materia de seguridad pública, aunque pudiera mejorarse el sistema disuasorio de ascensión a los árboles situados más cerca de las paredes de los recintos de tigres y leones, que en su estado actual pudiera ser insuficiente (Anexo XIX).

Sanidad animal

Se considera, en base a la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 31/2003**, que es preceptiva la obtención de informe positivo sobre la sanidad animal del núcleo zoológico emitido por el órgano competente (Consejería de Agricultura y Pesca). No se detectan para su conocimiento deficiencias significativas en materia de sanidad animal.

Posesión legal de los animales

No se ha llevado a cabo control de la documentación para la posesión legal de los animales que integran la colección zoológica del centro.



Se propone realizar controles en posteriores inspecciones y trasladar informe sobre las deficiencias detectadas al organismo competente en dicha materia (SOIVRE).

CONCLUSIONES.-

Se propone **AUTORIZAR** la apertura del **PARQUE ZOOLOGICO PRUDENCIO NAVARRO PALLARES**, con la inclusión en la resolución de apertura de las deficiencias relacionadas así como de los correspondientes plazos para su subsanación.

ANEXOS.-

Adjunto al presente informe se remiten los siguientes documentos:

Anexo I.- Oficio de advertencia de la obligatoriedad de la obligatoriedad de ajustarse a lo estipulado en los términos establecidos de la citada ley (Ley 31/2003).

Anexo II.- Entrega de parte de la documentación solicitada para la apertura del Centro según la Ley 31/2003.

Anexo III.- Escrito del Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 21 de junio de 2006, solicitando autorización de traslado de los animales a las nuevas instalaciones.

Anexo IV.- Cuestionario.

Anexo V.- Primer escrito de subsanación de la primera inspección.

Anexo VI.- Segundo escrito de subsanación de la Segundo inspección..

Anexo VII.- Escrito del Ayuntamiento como respuesta al anexo VI y alegaciones presentadas al mismo.

Anexo VIII.- Fotografías de las instalaciones nuevas mostrando elementos a subsanar.

Anexo XIX.- Detalle de la cercanía de algunos árboles a las rejas que delimitan el recinto en las jaulas de animales peligrosos.

En Huelva a 17 de enero de 2007.

EL ASESOR TÉCNICO DEL
DEPARTAMENTO DE FLORA Y
FAUNA D.P. HUELVA

EL INSPECTOR REGIONAL VETERINARIO
DE PARQUES ZOOLOGICOS

Fdo. Felix Gómez- Guillamón Manrique

Fdo. Iñigo Fajardo López-Cuervo